Dirección de Transmisión

Gerencia de Gestión Ambiental y Social

Programa de Proyectos

Mayo, 2019

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
PROYECTOS DE ETESA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ETESA desarrolla los proyectos de expansión del sistema de transmisión eléctrica en cumplimiento de la legislación nacional para la evaluación de impacto ambiental y aplicación de mecanismos de participación y consulta ciudadana en la fase de evaluación y construcción.

A continuación, detalle de los proyectos según categoría del estudio de impacto ambiental, resolución de aprobación del EsIA, informes de seguimiento ambiental, y su localización geográfica. Se incluye evidencia de los mecanismos de participación ciudadana aplicados de acuerdo a lo señalado en la legislación:

Gestión Ambiental

Estudios de Impacto Ambiental

PROYECTO	AÑO	EsIA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
Consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Adición de Static Var Compensator (SVC) en la Subestación Eléctrica Llano Sánchez 230 kV; Adición de Banco de Capacitores de 60 MVAR y de Static Var Compensators (SVC) en la Subestación Eléctrica Panamá II y Adición de Banco de Capacitores de 90 MVAR en la Subestación Chorrera 230 kV.	2016	Categoría I Adición de Static Var Compensator (SVC) en la Subestación Eléctrica Llano Sánchez 230 kV. Resolución DRCC-IA-064-16 de 12 de julio de 2016. Se realizó el pago de la indemnización ecológica (Resolución DRCC-027-17). Finaliza fase de construcción.	Corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.
	2015	Categoría I Adición de Banco de Capacitores de 60 MVAR y de Static Var Compensators (SVC) en la Subestación Eléctrica Panamá II. Resolución DRPM-IA-310-2015 de 15 de diciembre de 2015. Resolución No DRPM-F-IE-258-2017 de indemnización ecológica.	Corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

PROYECTO	AÑO	EsIA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
Consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Adición de Static Var Compensator (SVC) en la Subestación Eléctrica Llano Sánchez 230 kV; Adición de Banco de Capacitores de 60 MVAR y de Static Var Compensators (SVC) en la Subestación Eléctrica Panamá II y Adición de Banco de Capacitores de 90 MVAR en la Subestación Chorrera 230 kV.		En fase de construcción.	
	2015	Categoría I Adición de Banco de Capacitores de 90 MVAR en la Subestación Chorrera 230 kV. Aprobado mediante Resolución ARAPO-IA-257-15 de 14 de diciembre de 2015 y Resolución DIRPO- EVALUACIÓN-ALR-N°031-16. Y Resolución DRPO-AGICH-No. 367-2017. Se aprobó el EIA mediante la resolución AEIA-RES-IA-023-18 del Globo B. En fase de construcción.	Corregimiento El Arado, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
Consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Seguimiento Ambiental Proyecto: Obras Civiles, Suministro, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de Equipos Electromecánicos y Estructuras para Completar la Adición del Autotransformador T-4 de la Subestación Panamá 230/115kV.	2015	Categoría I y seguimiento ambiental del proyecto Obras Civiles, Suministro, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de Equipos Electromecánicos y Estructuras para Completar la Adición del Autotransformador T-4 de la Subestación Panamá 230/115kV. Resolución de aprobación DIEORA-RAM-IA-034-2011. Informe de seguimiento ambiental- N° 7- Noviembre, 2016 - Fase de Construcción. En fase de construcción.	Condado del Rey, corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
Suministro y Construcción de la Subestación Eléctrica El Higo 230/34.5 kV	2015	Categoría II- Construcción de la Subestación Eléctrica El Higo 230/34.5 kV. Resolución de Aprobación DIEORA-IA-130-2013. Informe Final de cierre-Etapa de construcción.	Corregimiento El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá.
Diseño y Construcción de la subestación eléctrica San Bartolo.	2015	Categoría II- Proyecto Diseño y Construcción de la Subestación San Bartolo. Resolución de aprobación DIEORA IA-194-2013 del 9 de agosto de 2013.	La Hueca Arriba, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

PROYECTO	AÑO	EsIA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
		Informe final de cierre Ambiental: Abril, 2015- Construida.	
Suministro y Construcción de las líneas de transmisión del Proyecto Colón Fase II. Subestaciones Santa Rita – Chagres - Panamá II.	2015	Categoría II. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: Línea de Transmisión Santa Rita-Chagres-Panamá II y Ampliación de las Subestaciones Santa Rita y Panamá II. Resolución de Aprobación DIEORA-IA-596-2011. Informe de seguimiento Ambiental N° 7- Entregado en las Administraciones Regionales de Colón y Panamá Metro, del Ministerio de Ambiente.	Corregimientos: Pedregal, Las Cumbres y Chilibre, distrito de Panamá. y, Corregimiento de Sabanitas, Limón y Pilón, distrito y provincia de Colón.
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero – Chorrera.	2015	Categoría III. Estudio de Impacto Ambiental Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero-Chorrera. Resolución DIEORA-IA-158-2014. Informe de seguimiento ambiental No 6 y cierre, remitidos a las Regionales de Coclé, Veraguas, Panamá Oeste y Chiriquí del Ministerio de Ambiente. Fase de construcción.	Veladero, Provincia de Chiriquí y Chorrera, Panamá Oeste.
	2014	Categoría III. Estudio de Impacto Ambiental Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá en 230kV,	Chorrera, Panamá Oeste hasta Sub estación Panamá.

PROYECTO	AÑO	EsIA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero – Chorrera.	2014	Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Chorrera-Panamá. Resolución DIEORA-IA-156-2014. Informe de Seguimiento Ambiental N°4 y Cierre y Monitoreo de Rescate de Fauna Flora, remitidos a Regional Panamá Metro y Panamá Oeste. Fase de construcción.	Chorrera, Panamá Oeste hasta Sub estación Panamá.
	2016	Categoría II. Variantes Veladero-Chorrera del Proyecto Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero - Chorrera Resolución DIEORA-IA-010-2016 de 21 de enero de 2016. Informe de Seguimiento Ambiental N° 2 y Cierre de Seguimiento Ambiental remitido a las Direcciones Regionales de MiAmbiente. Resolución de Indemnización Ecológica. Informe de monitoreo Rescate y reubicación de fauna y flora, remitido a la Regional Panamá Oeste, Coclé y en la DAPVS. Fase de construcción.	Potrero Grande, Chorrera; Campana, Capira; Los Cerritos, Chame; El Higo, San Carlos, Los Pintos, San Carlos; La Hincada, Antón; El Coco, Penonomé en las provincias de Panamá Oeste y Coclé.
	2015	Categoría II. Variante Nuevo Emperador del Proyecto Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-	Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena y corregimiento Nuevo Emperador, distrito de Arraiján y Corregimiento El Arado distrito de La

PROYECTO	AÑO	EsIA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero – Chorrera.	2015	Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Chorrera – Panamá. Resolución DIEORA-IA-044-2015. Y Resolución IA-RECON—009-2015. Resolución de Indemnización Ecológica. Informe de monitoreo Rescate y reubicación de fauna y flora, remitido a la Regional Panamá Oeste, y en la DAPVS. Informe de Seguimiento Ambiental N° 2 y Cierre remitido a las Direcciones regionales de Panamá Oeste y Panamá Metro del Ministerio de Ambiente.	Chorrera, provincia Panamá Oeste. Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena y corregimiento Nuevo Emperador, distrito de Arraiján y Corregimiento El Arado distrito de La Chorrera, provincia Panamá Oeste.
Proyecto Adaptación de la Subestación Eléctrica Panamá	2014	Categoría I. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Adaptación de la Subestación Eléctrica Panamá. Resolución ARAPM-IA-198-2014. Informe de Cierre Ambiental, remitido a la Regional Panamá Metro.	Condado del Rey, corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
Proyecto Adaptación de la Subestación Eléctrica Veladero	2014	Categoría I. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Adaptación de la Subestación Eléctrica Veladero Resolución ARACH-IA-061-2014. Informe de Cierre Ambiental, remitido a la Regional Chiriquí.	Sector de Llano Limón, corregimiento de Veladero, distrito de David, provincia de Chiriquí.
Proyecto Adaptación de la Subestación Eléctrica Chorrera	2014	Categoría I. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Adaptación de la Subestación Eléctrica Chorrera Informe de cierre ambiental. Resolución ARAPO-IA-093-2014.	Corregimiento El Arado, distrito La Chorrera, provincia Panamá Oeste.

PROYECTO	AÑO	EsIA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
		Remitido a la Regional Panamá Oeste.	
Proyecto Adaptación de la Subestación Eléctrica Llano Sánchez	2014	Categoría I. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Adaptación de la Subestación Eléctrica Llano Sánchez Resolución ARAC-IA-047-2014. Informe de cierre ambiental. Remitido a la Regional Coclé. Fase de Construcción.	Sector Llano Sánchez, Corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé
Adición de Banco Capacitores de 120 MVAR en la SE San Bartolo	2017	Categoría I. Resolución IA-DRVE-050-2017 de 28 de abril de 2017. Indemnización Ecológica Resolución No IE-DRVE-SEFOR-267-2018 de 31 de octubre de 2018.	La Hueca Arriba, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.
Adición de Banco Capacitores de 90 MVAR en la SE Veladero	2017 2018	Categoría I. Resolución DRCH-IA-040-2017. Indemnización Ecológica Resolución No IE-DRVE-SEFOR-267-2018 de 31 de octubre de 2018.	Sector de Llano Limón, corregimiento de Veladero, distrito de David, provincia de Chiriquí.
Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en servicio, y obras civiles para los reactores de 230 kV en la SE Guasquita.	2017	Categoría I. Resolución DRCH-IA-020-2017 de 9 de junio de 2017.	Corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiiriquí.
Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en servicio, y obras civiles para los reactores de 230 kV en la SE Changuinola.	2017	Categoría I Resolución IA-106-2017 de 31 de enero de 2017 y modificación Resolución DRBT-148-2208-18	Sector de La Dalia, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

Guía de Buenas Prácticas Ambientales

A continuación, se detalla el proyecto al cual se le elaboró una Guía de Buenas Prácticas Ambientales basado en la Resolución N° DM-0472-2017 y su localización geográfica.

PROYECTO	AÑO	GUÍA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero – Chorrera.	2017	Rehabilitación del Camino de acceso a la comunidad de Cerro Venado, distrito de Müna, comarca Ngäbe Buglé.	Comunidad de Cerro Venado, corregimiento de Bakama, distrito de Müna, comarca Ngäbe Buglé.

Convenios

El Proyecto Tercera Línea de Transmisión Eléctrica Veladero - Llano Sánchez – Chorrera - Panamá en 230 Kv, que inició operaciones el 26 de octubre del 2017, cuenta con un total de 908 Convenios de Compensación e Indemnización, de los cuales a la fecha se han firmado/pagado 765.

Participación Ciudadana

PROYECTO	AÑO	MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero-Chorrera, Chorrera-Panamá. – EsIA categoría III.	2014	Foro Público Lugar: Hotel La Pradera. Fecha: 21 de junio de 2014	Lugar: Penonomé, provincia de Coclé.
	2014	Foro Público Lugar: Universidad de Las Américas. Fecha: 22 de junio de 2014.	Lugar: Santiago, provincia de Veraguas.
	2015	Edictos para el Trámite de solicitud de Concesión de Administración- **Parque Nacional Camino de Cruces**. Superficie: 14 has +1225.99880 $m^{2.}$ Lugar: Periódico La Estrella de Panamá. Fecha: 29-31 de julio de 2015. Administración Regional de Panamá Metropolitana. Fecha: 29 de julio a 3 de agosto de 2015. Edicto No. 008-2017, Corregiduría de Ancón Fijado-Desfijado: 16 de junio a 30 de junio de 2017 y Municipio de Panamá:	Lugar: Parque Nacional Camino de Cruces, Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito, provincia de Panamá. Lugar: Parque Nacional Camino de Cruces, Valle de San Francisco, corregimiento de

PROYECTO	AÑO	MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero-Chorrera, Chorrera-Panamá. – EsIA categoría III.		Fijado-Desfijado: 21 de junio a 28 de junio de 2017.	Ancón, distrito, provincia de Panamá.
	2015	Edictos para el Trámite de solicitud de Concesión de Administración- **Reserva Hídrica Cerrezuela**. Superficie: 6 has +2144.02 m^2 Lugar: Periódico La Estrella. Fecha: 27-29 de junio de 2015. Alcaldía Municipal de Penonomé. Fecha: 23 de junio al 1 de julio de 2015. Administración Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente. Fecha: 23 de junio al 1 de julio de 2015. Corregiduría de Coclé. Fecha: 24 de junio a 3 de julio de 2015.	Lugar: Reserva Hídrica Cerrozuela, Cañaveral, corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé
	2015	Responder nota de solicitud de información y celebrar reunión con el Comité Pro Defensa del rio Coclé del Sur en la comunidad de Las Guabas, Penonomé, provincia de Coclé.	Lugar: Reserva Hídrica Cerrozuela, Cañaveral, corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero-Chorrera, Chorrera-Panamá. – EsIA categoría III.	2016	Edictos para el Trámite de solicitud de Concesión de Administración- **Área Silvestre Campo de Tiro Emperador** Superficie: 11.50 has. Ministerio de Ambiente- Administración Regional Panamá Oeste Fijado y Desfijado: 25 de febrero a 4 de marzo de 2016. Municipio de Arraiján. Fijado y Desfijado: 28 de febrero a 10 de marzo de 2016. Corregiduría de Nuevo Emperador. Fijado y	Lugar: Área Silvestre Campo de Tiro Emperador, Barriada Omar Torrijos, corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia Panamá Oeste. Lugar: Área Silvestre Campo de Tiro Emperador, Barriada Omar Torrijos,

PROYECTO	AÑO	MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
		Desfijado 25 de febrero a 8 de marzo de 2016. Publicación de Edicto en el Periódico La Estrella de Panamá 11,12 y 13 de abril de 2016.	corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia Panamá Oeste.
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero-Chorrera, Chorrera-Panamá. – EsIA categoría III.	2015	Variante Nuevo Emperador. Lugar: Aviso de Periódico Panamá América, Crítica Libre, y Día a Día. Edictos fijados en Municipio de Arraiján y La Chorrera y Divulgación mediante Pancarta Informativa.	Lugar: Distrito de Chorrera y Arraiján, Comunidad de Nuevo Emperador y El Arado.
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero-Chorrera, Chorrera-Panamá. – EsIA categoría III.	2015 2015	Variante Veladero-Chorrera. Proceso de Evaluación en MIAMBIENTE. Aviso de Consulta Pública en Alcaldía del Municipio de Penonomé, San Carlos, Antón, Chame, Capira, La Chorrera.	Lugar: Campana (Distrito de Capira) , Sajalices y Bejuco (Distrito de Chame) , EL Higo y El Espino (Distrito de San Carlos) , El Arado y El Coco (Distrito de La Chorrera), Panamá Oeste); EL Coco (Distrito de Penonomé), El Chirú y EL Retiro (Distrito de Antón)
Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera- Panamá en 230kV, Adaptación de las Subestaciones Asociadas, Tramo Veladero-Chorrera, Chorrera-Panamá. – EsIA categoría III.	2017	Rehabilitación del Camino de acceso a la comunidad de Cerro Venado, distrito de Müna, comarca Ngäbe Buglé. Volante informativa y Entrevista semi-estructurada.	Comunidad de Cerro Venado, corregimiento de Bakama, distrito de Müna, comarca Ngäbe Buglé.

ANEXOS

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA),** hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

1. *Nombre del Proyecto:* **"VARIANTES VELADERO – CHORRERA DEL PROYECTO, "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMÁ EN 230KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS" TRAMO VELADERO – CHORRERA".**

2. *Promotor:* Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

3. *Localización del proyecto:* el proyecto se desarrollará en las siguientes localidades: Campana (Distrito de Capira), Sajalices y Bejuco (Distrito de Chame), El Higo y El Espino (Distrito de San Carlos), El Arado y el Coco (Distrito de la Chorrera) en la Provincia de Panamá Oeste. El Coco (Distrito de Penonomé), El Chirú y El Retiro (Distrito de Antón) en la Provincia de Coclé.

4. *Breve descripción del proyecto:* El objetivo principal del Proyecto es presentar una alternativa al alineamiento establecido en el estudio de impacto ambiental aprobado inicialmente, con la finalidad de reducir las afectaciones a propiedades y/o infraestructuras localizadas en el tramo del proyecto que va desde Veladero hasta Chorrera, la suma de estas siete variantes poseen una longitud aproximada de 37.36 km.

Entre las actividades que conlleva el proyecto durante la construcción están: la movilización y construcción de instalaciones temporales y de apoyo, construcción de caminos de acceso temporales y permanentes, replanteo de la servidumbre, limpieza y desmonte, excavaciones y rellenos, construcción de fundaciones de las torres, transporte, preparación y montaje de las torres, tendido de conductores y cables, desmovilización y limpieza de los sitios de obras.

5. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

Impactos Negativos – Algunos de los impactos ambientales esperados durante la construcción del proyecto son: Alteración de la calidad del aire, cambio micro-climático, aumento temporal en los niveles de ruido y vibraciones, compactación del suelo, contaminación del suelo, alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, pérdida de la cobertura vegetal, pérdida del potencial forestal, perdida del habitad de la fauna terrestre, afectación de la fauna silvestre, cacería furtiva, molestias temporales a la población residente en la ruta del proyecto, alteración a las propiedades particulares y colectivas, cambio de uso de suelo de las parcelas requeridas por el proyecto, probabilidad de accidentes laborales y de tráfico, afectación a la calidad visual del paisaje, afectación a los sitios históricos y arqueológicos desconocidos.

Impactos Positivos – Incremento de oportunidades laborales y de negocios, aumento en la capacidad y desempeño del sistema de transmisión de energía eléctrica a nivel nacional, contribución a la economía local, regional y nacional, entre otros.

Entre las medidas de mitigación propuestas tenemos: Velar que se elimine únicamente los árboles que interfieran con el desarrollo y mantenimiento del Proyecto, implementar silenciadores en los escapes de la maquinaria y vehículos en caso de ser requerido, Asegurar que se evite la perturbación de las áreas que se encuentren fuera de las zonas de construcción aprobadas, Los trabajos se limitarán al ancho establecido para minimizar las afectaciones a la flora local, Se prohibirá la caza, la pesca y la captura de animales por parte de los trabajadores, Señalizar adecuadamente los lugares de trabajo, entre otras.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y en el Ministerio de Ambiente , la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. En horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a.m. – 3:30 p.m.)

Los comentarios y observaciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA),** hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

1. *Nombre del Proyecto:* **"VARIANTES VELADERO – CHORRERA DEL PROYECTO, "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMÁ EN 230KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS" TRAMO VELADERO – CHORRERA".**

2. *Promotor:* Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

3. *Localización del proyecto:* el proyecto se desarrollará en las siguientes localidades: Campana (Distrito de Capira), Sajalices y Bejuco (Distrito de Chame), El Higo y El Espino (Distrito de San Carlos), El Arado y el Coco (Distrito de la Chorrera) en la Provincia de Panamá Oeste. El Coco (Distrito de Penonomé), El Chirú y El Retiro (Distrito de Antón) en la Provincia de Coclé.

4. *Breve descripción del proyecto:* El objetivo principal del Proyecto es presentar una alternativa al alineamiento establecido en el estudio de impacto ambiental aprobado inicialmente, con la finalidad de reducir las afectaciones a propiedades y/o infraestructuras localizadas en el tramo del proyecto que va desde Veladero hasta Chorrera, la suma de estas siete variantes poseen una longitud aproximada de 37.36 km.

Entre las actividades que conlleva el proyecto durante la construcción están: la movilización y construcción de instalaciones temporales y de apoyo, construcción de caminos de acceso temporales y permanentes, replanteo de la servidumbre, limpieza y desmonte, excavaciones y rellenos, construcción de fundaciones de las torres, transporte, preparación y montaje de las torres, tendido de conductores y cables, desmovilización y limpieza de los sitios de obras.

5. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

Impactos Negativos – Algunos de los impactos ambientales esperados durante la construcción del proyecto son: Alteración de la calidad del aire, cambio micro-climático, aumento temporal en los niveles de ruido y vibraciones, compactación del suelo, contaminación del suelo, alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, pérdida de la cobertura vegetal, pérdida del potencial forestal, perdida del habitad de la fauna terrestre, afectación de la fauna silvestre, cacería furtiva, molestias temporales a la población residente en la ruta del proyecto, alteración a las propiedades particulares y colectivas, cambio de uso de suelo de las parcelas requeridas por el proyecto, probabilidad de accidentes laborales y de tráfico, afectación a la calidad visual del paisaje, afectación a los sitios históricos y arqueológicos desconocidos.

Impactos Positivos – Incremento de oportunidades laborales y de negocios, aumento en la capacidad y desempeño del sistema de transmisión de energía eléctrica a nivel nacional, contribución a la economía local, regional y nacional, entre otros.

Entre las medidas de mitigación propuestas tenemos: Velar que se elimine únicamente los árboles que interfieran con el desarrollo y mantenimiento del Proyecto, implementar silenciadores en los escapes de la maquinaria y vehículos en caso de ser requerido, Asegurar que se evite la perturbación de las áreas que se encuentren fuera de las zonas de construcción aprobadas, Los trabajos se limitarán al ancho establecido para minimizar las afectaciones a la flora local, Se prohibirá la caza, la pesca y la captura de animales por parte de los trabajadores, Señalizar adecuadamente los lugares de trabajo, entre otras.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y en el Ministerio de Ambiente , la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. En horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a.m. – 3:30 p.m.)

Los comentarios y observaciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación.

ALCALDIA DE CAPIRA
RECIBIDO
9-9-15

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

Se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PUBLICA.** a nombre de **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA).** hoy 9 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE (2015), siendo las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.) Por el término de 3 días hábiles.

LA SRIA.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PUBLICA. a nombre de EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA).** se desfija hoy 16 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE (2015), siendo las once de la mañana (11:00) de la tarde por el término de 3 días hábiles.

LA SRIA.

Se fija el presente AVISO DE CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.
LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA (ETESA).
Nombre de Proyecto: **"VARIANTES DEL TRAMO DE LA LÍNEA DE TRANSMISION ELECTRICA VELADERO – CHORRERA."** Se fija hoy nueve (9) de septiembre del dos mil quince (2015), siendo las 9:00 a.m., por el término de (3) días hábiles.

Firma de Secretaria

Venció el término del AVISO DE CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.
LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA (ETESA).

Nombre de Proyecto: **"VARIANTES DEL TRAMO DE LA LÍNEA DE TRANSMISION ELECTRICA VELADERO – CHORRERA."** Se desfija a los diecisiete (17) días de septiembre de dos mil quince (2015), siendo las 3:35 p.m.

Firma de la Secretaria

PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACIÓN A QUIEN PUEDA INTERESAR, SE LE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE Tenorome. EL DÍA DE HOY: Nueve (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

FIRMA DE LA ALCALDÍA

SELLO

SE FIJA EL PRESENTE AVISO DE CONSULTA PUBLICA
PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA)
HOY (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)
POR EL TERMINO DE OCHO (08) DÍAS HÁBILES.
SIENDO LAS DOCE (12:02) P.M.

FIRMA DE SECRETARIO/A

PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACIÓN A QUIEN PUEDA INTERESAR, SE DESFIJA ESTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE Tenorome. EL DÍA DE HOY: Veintiun (21) DE Septiembre DE DOS MIL QUINCE (2015).

FIRMA DE LA ALCALDÍA

SELLO

SE DESFIJA EL PRESENTE AVISO DE CONSULTA PUBLICA
PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA)
HOY (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)
POR EL TERMINO DE OCHO (08) DÍAS HÁBILES.
SIENDO LAS DOCE (12:02) P.M.

FIRMA DE SECRETARIO/A

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA),** hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

1. *Nombre del Proyecto:* **"VARIANTES VELADERO – CHORRERA DEL PROYECTO, "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMÁ EN 230KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS" TRAMO VELADERO – CHORRERA".**

2. *Promotor:* Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

3. *Localización del proyecto:* el proyecto se desarrollará en las siguientes localidades: Campana (Distrito de Capira), Sajalices y Bejuco (Distrito de Chame), El Higo y El Espino (Distrito de San Carlos), El Arado y el Coco (Distrito de la Chorrera) en la Provincia de Panamá Oeste. El Coco (Distrito de Penonomé), El Chirú y El Retiro (Distrito de Antón) en la Provincia de Coclé.

4. *Breve descripción del proyecto:* El objetivo principal del Proyecto es presentar una alternativa al alineamiento establecido en el estudio de impacto ambiental aprobado inicialmente, con la finalidad de reducir las afectaciones a propiedades y/o infraestructuras localizadas en el tramo del proyecto que va desde Veladero hasta Chorrera, la suma de estas siete variantes poseen una longitud aproximada de 37.36 km.

Entre las actividades que conlleva el proyecto durante la construcción están: la movilización y construcción de instalaciones temporales y de apoyo, construcción de caminos de acceso temporales y permanentes, replanteo de la servidumbre, limpieza y desmonte, excavaciones y rellenos, construcción de fundaciones de las torres, transporte, preparación y montaje de las torres, tendido de conductores y cables, desmovilización y limpieza de los sitios de obras.

5. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

Impactos Negativos – Algunos de los impactos ambientales esperados durante la construcción del proyecto son: Alteración de la calidad del aire, cambio micro-climático, aumento temporal en los niveles de ruido y vibraciones, compactación del suelo, contaminación del suelo, alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, pérdida de la cobertura vegetal, pérdida del potencial forestal, perdida del habitad de la fauna terrestre, afectación de la fauna silvestre, cacería furtiva, molestias temporales a la población residente en la ruta del proyecto, alteración a las propiedades particulares y colectivas, cambio de uso de suelo de las parcelas requeridas por el proyecto, probabilidad de accidentes laborales y de tráfico, afectación a la calidad visual del paisaje, afectación a los sitios históricos y arqueológicos desconocidos.

Impactos Positivos – Incremento de oportunidades laborales y de negocios, aumento en la capacidad y desempeño del sistema de transmisión de energía eléctrica a nivel nacional, contribución a la economía local, regional y nacional, entre otros.

Entre las medidas de mitigación propuestas tenemos: Velar que se elimine únicamente los árboles que interfieran con el desarrollo y mantenimiento del Proyecto, Implementar silenciadores en los escapes de la maquinaria y vehículos en caso de ser requerido, Asegurar que se evite la perturbación de las áreas que se encuentren fuera de las zonas de construcción aprobadas, Los trabajos se limitarán al ancho establecido para minimizar las afectaciones a la flora local, Se prohibirá la caza, la pesca y la captura de animales por parte de los trabajadores, Señalizar adecuadamente los lugares de trabajo, entre otras.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y en el Ministerio de Ambiente , la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. En horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a.m. – 3:30 p.m.)

Los comentarios y observaciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTON

Recibido hoy 9 de sept de 2015, los llevó al despacho del Señor Alcalde.

Secretario 11:20 am

Para que sirva de formal notificación a quien pueda interesar, Se fija el presente Edicto en un lugar público de este Despacho el día nueve (9) de Mes Septiembre, del dos mil quince (2015).

Alcaldía de Antón

Sello

Para que sirva de formal notificación a quien pueda interesar, Se desfija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, el Día veintidos (22) de Mes septiembre del dos mil quince (2015).

Alcaldía de Antón

EsIA Variante Nuevo Emperador Pancarta Informativa, Entrevista

Consultor: URS Holdings, Inc.

Promotor: ETESA

PANCARTA INFORMATIVA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
Proyecto: VARIANTE NUEVO EMPERADOR del Proyecto DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMÁ, EN 230 KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS-TRAMO CHORRERA-PANAMÁ

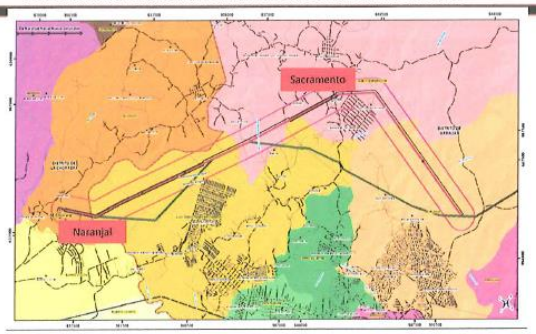

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto **VARIANTE NUEVO EMPERADOR DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ- CHORRERA-PANAMÁ, EN 230 KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS-TRAMO CHORRERA-PANAMÁ-** consiste en realizar un cambio al alineamiento original del Proyecto de la Tercera Línea, para evitar atravesar algunas barriadas que podrían ser afectadas. El alineamiento del ajuste propuesto en la variante Nuevo Emperador, tiene una longitud aproximada de 15.24 km y recorre desde El Naranjal hacia la Urbanización Aragón en dirección Noreste, luego prosigue en la misma dirección del alineamiento Sacramento con el mismo rumbo, en sentido Noreste. En este sector se produce un giro hacia el Sureste hasta encontrarse con el alineamiento original en Nuevo Jerusalén, donde sigue el recorrido ya aprobado en EIA anterior, de la Tercera Línea hasta la subestación de Chorrera, en la Provincia de Panamá Oeste y de allí hasta la subestación de Panamá, en la provincia de Panamá.

PRINCIPALES IMPACTOS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- Alteración de la calidad de aire durante la construcción.
- Aumento temporal en los niveles de ruido.
- Pérdida de cobertura vegetal y perturbación de la fauna.
- Liberación de servidumbre en áreas requeridas.
- Interferencia en usos de suelo.

PRINCIPALES BENEFICIOS

- Creación de empleos directos e indirectos
- Aumento en la capacidad de transmisión de energía a nivel nacional.
- Mejora en el desempeño del sistema de transmisión de energía eléctrica.
- Uso confiable de la energía eléctrica en actividades públicas y privadas.
- Contribución a la economía nacional, regional y local.
- Mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del servicio

URS

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO: VARIANTE NUEVO EMPERADOR DEL PROYECTO
DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ, CHORRERA, PANAMÁ, EN 230 KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS-TRAMO CHORRERA-PANAMÁ- **Promotor: ETESA**
Divulgación y Consulta Ciudadana

ETESA

Con el propósito de conocer su opinión acerca del proyecto de realizar una variante al alineamiento de la Tercera Línea de Transmisión (cuyo EIA ya fue aprobado), la cual se ha propuesto con el fin de evitar afectaciones a la población circundante, se realiza la siguiente entrevista a actores claves, como parte del proceso de participación ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental conceptual del proyecto. Agradecemos su valiosa colaboración, que servirá para orientar las recomendaciones al promotor del proyecto.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: Roberto Rodríguez

OCUPACION o CARGO: Teniente Cuerpo de Bomberos

LUGAR DE LA ENTREVISTA: Juan De Arosemena FECHA: 31/12/14

1. Según su percepción, ¿considera usted necesario ampliar el sistema de transmisión eléctrica a nivel nacional?
   Sí
2. ¿Qué opina usted de que ETESA considere realizar una variante al alineamiento en el sector que va desde El Naranjal en El Arado, hasta Sacramento en Nuevo Emperador, con el propósito de evitar afectaciones a la población residente en el área?
   Excelente iniciativa
3. Si usted no está de acuerdo, ¿podría especificar sus razones?
   —
4. Según su opinión, ¿qué tipo de beneficios pudiera generar la construcción de esta tercera línea de transmisión?
   Fuente comunal, Reducir apagones
5. Según su opinión, ¿existe algún tipo de afectación o inconveniente que pudiera generar este proyecto durante su construcción u operación? Especifique, por favor.
   Al medio Ambiente, Fauna y Flora
6. ¿Hay alguna recomendación o sugerencia que desee realizar a los promotores acerca de la ejecución de este proyecto?
   Que se plantee y anboten x cada uno talado

Firma y cédula del Entrevistado

Entrevistador

Encuesta - Variante Nuevo Emperador

URS

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO: VARIANTE NUEVO EMPERADOR DEL PROYECTO
DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADEI LLANO SÁNCHEZ, CHORRERA, PANAMÁ, EN 230 KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS- TRAMO CHORRERA-PANAMÁ- **Promotor: ETESA**
Divulgación y Consulta Ciudadana

ETESA

La Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), tiene el propósito de mejorar el sistema de transmisión de energía eléctrica en la República de Panamá, por lo que se propone construir una tercera línea de transmisión, similar a las ya existentes, desde la Subestación de Veladero, en la provincia de Chiriquí, hasta la Subestación de Panamá, ubicada en el área metropolitana de Panamá (San Miguelito). Como parte de ese proyecto, se realiza un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II que corresponde a una variante del alineamiento original propuesto, con una longitud aproximada de 15.24 km, desde El Naranjal en El Arado, pasando al Noreste de la Urbanización Aragón hasta Sacramento en Nuevo Emperador, donde se produce un giro al Sureste hasta encontrarse con el alineamiento original en Nuevo Jerusalén, que lleva la tercera línea, cuyo EIA ya fue aprobado, hasta la subestación de Chorrera, en la Provincia de Panamá Oeste y de allí hasta la subestación de Panamá, en la provincia de Panamá. Agradecemos su colaboración al completar esta encuesta como parte de las actividades de participación ciudadana del EIA y que contribuirá a orientar las recomendaciones al promotor del proyecto.

Provincia: La Chorrera Sector: Villa de Aragón

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F ✓ M__	2. EDAD	__15-24 __25-34 __35-44 ✓45-54 __55-64 __65 o más	3. ESCOLARIDAD	__A __PI __PC __SI __SC ✓UI __UC
4. AÑOS DE RESIDIR EN EL LUGAR			__Menos de 1 __1-5 ✓6-10 __11-15 __16-20 __21 o más	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	✓Trabaja actualmente __Cesante __Trabajador Ocasional __Nunca ha trabajado
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			✓Empleado del Gobierno __Empleado Empresa Privada __Empleado Servicio Doméstico __Estudiante __Patrono (dueño) __Cuenta Propia __Trabajador Familiar __Ama de Casa __Jubilado/Pensionado		

PERCEPCION DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO: ***Utilizando la Pancarta Informativa, se explica las características del proyecto, beneficios y posibles inconvenientes y se continúa con la pregunta 7.***

7. Las líneas de transmisión permiten transportar gran cantidad de energía eléctrica hacia los centros que la distribuyen a nivel nacional. ¿Considera usted necesario mejorar este sistema a nivel nacional? ✓Sí __No __No lo sé

8. La empresa ETESA ha considerado realizar un ajuste al alineamiento propuesto de la Tercera Línea ya aprobada, a la altura entre El Naranjal y Sacramento, con el propósito de evitar atravesar algunas barriadas que podrían ser afectadas. ¿Estaría usted de acuerdo con este ajuste? ✓Estoy de Acuerdo __Estoy en Desacuerdo __Me es indiferente

Si responde que está en desacuerdo, ¿podría explicar brevemente sus razones?

9. Luego de lo explicado, considera usted que este proyecto puede generar (señale un máximo de tres en cada caso)

Beneficios	Empleo [illegible]
Afectaciones	El medio ambiente

✓No lo sé

10. ¿Considera usted que pudiera verse afectado a nivel personal por la realización de este proyecto? __Sí ✓No __No lo sé
En caso de que su respuesta sea afirmativa, explique brevemente cómo piensa usted que se verá afectado

11. ¿Hay alguna recomendación o sugerencia que desee hacer a los promotores del proyecto?
[illegible]

FECHA DE APLICACIÓN: 24/12/14 ENCUESTADOR: [illegible]

SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA - PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES:

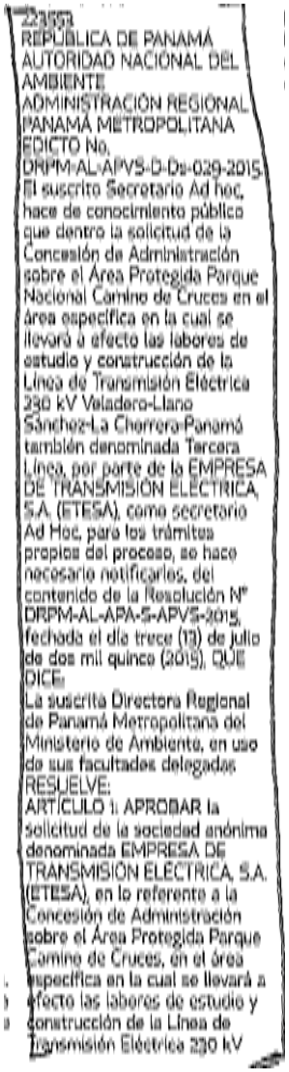

223553
REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
EDICTO No.
DRPM-AL-APVS-D-Ds-029-2015.
El suscrito Secretario Ad hoc, hace de conocimiento público que dentro la solicitud de la Concesión de Administración sobre el Área Protegida Parque Nacional Camino de Cruces en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea, por parte de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), como secretario Ad Hoc, para los trámites propios del proceso, se hace necesario notificarles, del contenido de la Resolución N° DRPM-AL-APA-S-APVS-2015, fechada el día trece (13) de julio de dos mil quince (2015), QUE DICE:
La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades delegadas
RESUELVE:
ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de la sociedad anónima denominada EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Protegida Parque Camino de Cruces, en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV

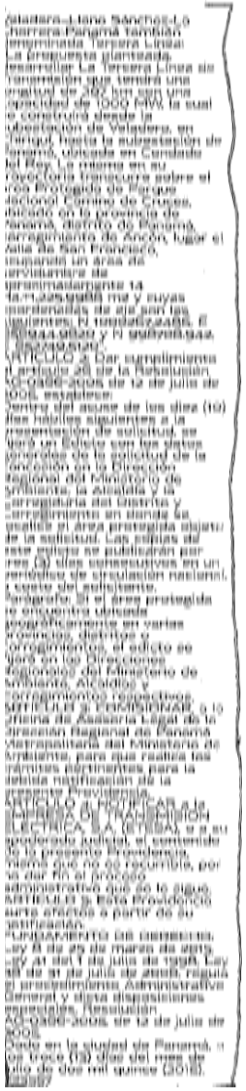

Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea: La propuesta planteada desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el área Protegida de Parque Nacional Camino de Cruces, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, lugar el Valle de San Francisco, ocupando un área de servidumbre de aproximadamente 14 Ha+1,225.9988 m2 y cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N 1002257.2486, E 656944.5830 y N 997708.942

223553
REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
EDICTO No.
DRPM-AL-APVS-D-Ds-029-2015.
El suscrito Secretario Ad hoc, hace de conocimiento público que dentro la solicitud de la Concesión de Administración sobre el Área Protegida Parque Nacional Camino de Cruces en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea, por parte de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), como secretario Ad Hoc, para los trámites propios del proceso, se hace necesario notificarles, del contenido de la Resolución N° DRPM-AL-APA-S-APVS-2015, fechada el día trece (13) de julio de dos mil quince (2015), QUE DICE:
La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades delegadas
RESUELVE:
ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de la sociedad anónima denominada EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Protegida Parque Camino de Cruces, en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea: "La propuesta planteada, desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el área Protegida de Parque Nacional Camino de Cruces, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, lugar el Valle de San Francisco, ocupando un área de servidumbre de aproximadamente 14 Ha+1,225.9988 m2 y cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N 1002257.2486, E 656944.5830 y N 997708.942

: 652749.5120".
ARTÍCULO 2: Dar cumplimiento al artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, establece:
Dentro del acuse de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la Concesión en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional a costo del solicitante.
Parágrafo: Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, Alcaldías y Corregimientos respectivos.
ARTÍCULO 3: COMISIONAR, a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, para que realice los trámites pertinentes para la debida notificación de la presente Providencia.
ARTÍCULO 4: NOTIFICAR a la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), o a su apoderado judicial, el contenido de la presente Providencia, misma que no es recurrible, por lo dar fin al proceso administrativo que se le sigue.
ARTÍCULO 5: Esta Providencia surte efectos a partir de su notificación.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Le 38 de 31 de julio de 2000, regul el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Resolución AG-0366-2005, de 12 de julio de 2005.
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil quince (2015).
223557

MIAMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

EDICTO No.008-2017

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC, POR ESTE MEDIO HACE CONSTAR QUE EN EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN POLÍGONO EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES INCOADA POR **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** SE DICTÓ LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

PROVIDENCIA No. DRPM-AL-APVS-S-177-2015

"...

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de la sociedad anónima denominada **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Protegida Parque Camino de Cruces, en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión EIÉCTRICA 230 Kv Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea:

> "La propuesta planteada, desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el área Protegida de Parque Nacional Camino de Cruces, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, lugar el Valle de San francisco, ocupando un área de servidumbre de aproximadamente 14 Ha + 1,225.9988 m² y cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N 1000267.2486, E 656944.9820 y N 998708.942, E 652749.5120".

ARTÍCULO 2: Dar cumplimiento al artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, establece:

> Dentro del acuse de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.
>
> **Parágrafo:** Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Direcciones Regionales del Ministerio de ambiente, alcaldías y Corregimientos respectivos.

ARTÍCULO 3: COMISIONAR, a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, para que realice los trámites pertinentes para la debida notificación de la presente Providencia.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR a la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA), o a su apodera judicial, el contenido de la presente Providencia, misma que no es recurrible, por no dar fin al proceso administrativo que se le sigue.

ARTÍCULO 5: Esta Providencia surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, regula el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA (fdo)

Directora Regional, Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente"

JANILETH TAPIA
Secretaria Ad Hoc

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, **SE FIJA** el presente EDICTO en lugar visible, siendo las 12:00 de la Tarde del día de hoy 14 de Junio de 2017.

SE DESFIJA el presente EDICTO a las 2:05 de la Tarde del dia 30 de Junio de 2017.

(Nombre)
Anibal Castillo Gomez
(Firma)
Corregidor de Ancon
(Cargo que ocupa)

CORREGIDURÍA DE ANCÓN

MUNICIPIO DE PANAMÁ
CORREGIDURÍA DE POLICÍA
ANCÓN
Dirección de Legal y Justicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
MiAMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

EDICTO No.008-2017

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC, POR ESTE MEDIO HACE CONSTAR QUE EN EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN POLÍGONO EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES INCOADA POR **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** SE DICTÓ LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

PROVIDENCIA No. DRPM-AL-APVS-S-177-2015

2017 JUN 21 11:3

"...

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de la sociedad anónima denominada **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Protegida Parque Camino de Cruces, en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión ELÉCTRICA 230 Kv Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea:

> "La propuesta planteada, desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el área Protegida de Parque Nacional Camino de Cruces, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, lugar el Valle de San francisco, ocupando un área de servidumbre de aproximadamente 14 Ha + 1,225.9988 m² y cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N 1000267.2486, E 656944.9820 y N 998708.942, E 652749.5120".

ARTÍCULO 2: Dar cumplimiento al artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, establece:

> Dentro del acuse de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.
>
> **Parágrafo:** Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Direcciones Regionales del Ministerio de ambiente, alcaldías y Corregimientos respectivos.

ARTÍCULO 3: COMISIONAR, a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, para que realice los trámites pertinentes para la debida notificación de la presente Providencia.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR a la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA), o a su apodera judicial, el contenido de la presente Providencia, misma que no es recurrible, por no dar fin al proceso administrativo que se le sigue.

ARTÍCULO 5: Esta Providencia surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, regula el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA (fdo)

Directora Regional, Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente"

JAMILETH TAPIA
Secretaria Ad Hoc

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, **SE FIJA** el presente EDICTO en lugar visible, siendo las 3:00 de la ~~tarde~~ del día de hoy 21 de Junio de 2017.

SE DESFIJA el presente EDICTO a las 3:00 de la tarde del día 28 de Junio de 2017.

(Nombre)

(Firma)

Secretario Judicial
(Cargo que ocupa)

MUNICIPIO DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE PANAMÁ
SECRETARÍA
JUDICIAL
Dirección de Legal y Justicia

SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA - RESERVA HÍDRICA CERREZUELA

MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

Dirección Regional de la provincia de Coclé

RESERVA HIDRICA CERROZUELA (ETESA.S.A.)

EDICTO DE NOTIFICACION N° MIAMBIENTE 001-2015

Que el pasado cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) el señor **IVAN BARRIA MOCK**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, con cédula de identidad personal N° 8-230-1447, quien actúa en condición de Gerente General y Apoderado General de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), presento ante las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Dirección Provincial de Coclé, **SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL AREA PROTEGUIDA RESERVA HIDRICA CERROZUELA**, a favor de la empresa Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA),a efecto de poder llevar a cabo las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en el Condado del rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el área Protegida de la reserva Hídrica Cerrozuela, en la comunidad de Cañaveral, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, ocupando un Área de servidumbre de aproximadamente 8 Has+7,862.95 m2 y cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N 923220.51, E 557103.58 y N 924826.85, E 559859.97.

En vista de lo anterior, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, abre el periodo de consulta pública, frente a esta solicitud de **CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL AREA PROTEGUIDA RESERVA HIDRICA CERROZUELA**, a favor de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que a partir de la desfijación de este edicto, y cumpliendo con el artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 del 12 de julio de 2005, los interesados tendrán cinco (5) días hábiles para presentar oposición frente a esta solicitud, la cual se encuentra en estos momentos a disposición pública en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Coclé, ubicado en la Vía Panamericana, después de la Casa de las Baterías, frente al Restaurante "Yukas", de la Ciudad de Penonomé, provincia de Coclé.

Fundamento Legal:

Ley 38 del 31 del 31 de julio de 2000

Resolución AG-0366-2005

Resolución AG-0431-2007

Resolución AG-0569-2008

Resolución 0380-2012.

Dado en la Cuidad de Penonomé, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Ing. José Pablo Castillo.

Ministerio de Ambiente.

Director Provincial de Coclé.

autoridad nacional del ambiente

"la cooperación es la esfera del agua"

Fijado hoy 23/6/15 10:17 a.m.
Firma:

Desfijado hoy 1/7/15 10:27 a.m.
Firma:

MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

Dirección Regional de la provincia de Coclé

RESERVA HIDRICA CERROZUELA (ETESA.S.A.)

EDICTO DE NOTIFICACION N° MIAMBIENTE 001-2015

Que el pasado cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) el señor **IVAN BARRIA MOCK**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, con cédula de identidad personal N° 8-230-1447, quien actúa en condición de Gerente General y Apoderado General de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), presento ante las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Dirección Provincial de Coclé, **SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL AREA PROTEGUIDA RESERVA HIDRICA CERROZUELA**, a favor de la empresa Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA),a efecto de poder llevar a cabo las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en el Condado del rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el área Protegida de la reserva Hídrica Cerrozuela, en la comunidad de Cañaveral, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, ocupando un Área de servidumbre de aproximadamente 8 Has+7,862.95 m2 y cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N 923220.51, E 557103.58 y N 924826.85, E 559859.97.

En vista de lo anterior, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, abre el periodo de consulta pública, frente a esta solicitud de **CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL AREA PROTEGUIDA RESERVA HIDRICA CERROZUELA**, a favor de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que a partir de la desfijación de este edicto, y cumpliendo con el artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 del 12 de julio de 2005, los interesados tendrán cinco (5) días hábiles para presentar oposición frente a esta solicitud, la cual se encuentra en estos momentos a disposición pública en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Coclé, ubicado en la Vía Panamericana, después de la Casa de las Baterías, frente al Restaurante "Yukas", de la Ciudad de Penonomé, provincia de Coclé.

Fundamento Legal:

Ley 38 del 31 del 31 de julio de 2000

Resolución AG-0366-2005

Resolución AG-0431-2007

Resolución AG-0569-2008

Resolución 0380-2012.

Dado en la Cuidad de Penonomé, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Ing. José Pablo Castillo.

Ministerio de Ambiente.

Director Provincial de Coclé.

"la cooperación es la esfera del agua"

autoridad nacional del ambiente

laestrella.com.pa **Sábado** 27 de junio de 2015 **La Estrella de Panamá**

Edicto 810

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ RESERVA HÍDRICA CERROZUELA (ETESA.S.A.) EDICTO DE NOTIFICACIÓN N° MIAMBIENTE 001-2015 Que el pasado cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) el señor IVAN BARRIA MOCK, varón panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, con cédula de identidad personal N°. 8-230-1447, quien actúa en condición de Gerente General y Apoderado General de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), presentó ante las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Dirección Provincial de Coclé, SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL ÁREA PROTEGIDA RESERVA HÍDRICA CERROZUELA, a favor de la empresa Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA),a efecto de poder llevar a cabo las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en el Condado del rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el área Protegida de la reserva Hídrica Cerrozuela, en la comunidad de Cañaveral, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, ocupando un Área de servidumbre de aproximadamente 8 Has+7,862.95 m2 y cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N 923220.51, E 557103.58 y N 924826.85, E 559859.97.
En vista de lo anterior, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, abre el periodo de consulta pública, frente a esta solicitud de CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL ÁREA PROTEGIDA RESERVA HÍDRICA CERROZUELA, a favor de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).
Que a partir de la desfijación de este edicto, y cumpliendo con el artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 del 12 de julio de 2005, los interesados tendrán cinco (5) días hábiles para presentar oposición frente a esta solicitud, la cual se encuentra en estos momentos a disposición pública en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Coclé, ubicado en la Vía Panamericana, después de la Casa de las Baterías, frente al Restaurante "Yukas", de la Ciudad de Penonomé, provincia de Coclé.
Fundamento Legal
Ley 38 del 31 del 31 de julio de 2000.
Resolución AG-0366-2005
Resolución AG-0431-2007
Resolución AG-0569-2008
Resolución 0380-2012.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).
Ing. José Pablo Castillo.
Ministerio de Ambiente. Director Provincial de Coclé.
22059

laestrella.com.pa **Domingo** 28 de junio de 2015 **La Estrella de Panamá**

Edicto 810

laestrella.com.pa **Lunes** 29 de junio de 2015 **La Estrella de Panamá**

Edicto 810

22059
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ RESERVA HÍDRICA CERROZUELA (ETESA.S.A.) EDICTO DE NOTIFICACIÓN N° MIAMBIENTE 001-2015 Que el pasado cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) el señor IVAN BARRIA MOCK, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, con cédula de identidad personal N°. 8-230-1447, quien actúa en condición de Gerente General y Apoderado General de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), presentó ante las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Dirección Provincial de Coclé, SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL ÁREA PROTEGIDA RESERVA HÍDRICA CERROZUELA, a favor de la empresa Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA),a efecto de poder llevar a cabo las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en el Condado del rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el área Protegida de la reserva Hídrica Cerrozuela, en la comunidad de Cañaveral, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, ocupando un Área de servidumbre de aproximadamente 8 Has+7,862.95 m2 y cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N 923220.51, E 557103.58 y N 924826.85, E 559859.97.
En vista de lo anterior, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, abre el periodo de consulta pública, frente a esta solicitud de CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL ÁREA PROTEGIDA RESERVA HÍDRICA CERROZUELA, a favor de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).
Que a partir de la desfijación de este edicto, y cumpliendo con el artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 del 12 de julio de 2005, los interesados tendrán cinco (5) días hábiles para presentar oposición frente a esta solicitud, la cual se encuentra en estos momentos a disposición pública en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Coclé, ubicado en la Vía Panamericana, después de la Casa de las Baterías, frente al Restaurante "Yukas", de la Ciudad de Penonomé, provincia de Coclé.
Fundamento Legal
Ley 38 del 31 del 31 de julio de 2000.
Resolución AG-0366-2005.
Resolución AG-0431-2007.
Resolución AG-0569-2008.
Resolución 0380-2012.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).
Ing. José Pablo Castillo.
Ministerio de Ambiente. Director Provincial de Coclé.
22059

SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA - AREA SILVESTRE CAMPO DE TIRO EMPERADOR

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCCIÓN REGIONAL PANAMA OESTE
ASESORIA LEGAL
Tel: 254-2848

EDICTO No. 001 2016

La Suscrita Jefa de de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (APVS), de la Dirección Regional de Panamá Oeste, hace de conocimiento público que dentro la solicitud de la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Campo de Tiro Emperador en el área específica en la cual se llevara a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea, por parte de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.(ETESA), como Gerente General IVÁN BARRIA MOCK , La solicitud en mención ha sido examinada, está completa y de acuerdo a su contenido y a la documentación aportada, cumple con las disposiciones para ser aceptada para los tramites propios del proceso.

La suscrita Directora Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,.....

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de la sociedad anónima denominada **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA)**, en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Tiro de Emperador, en el área especifica en la cual se llevara a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero–Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea:

La propuesta planteada, desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el Área Silvestre Campo de Tiro, en la Barriada de Omar Torrijos corregimiento de Burunga, distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste ocupando un area de servidumbre de aproximadamente 11.50 has cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N997374.04, E 649169.43 y N995157.84, E 641546.36."

ARTÍCULO 2: DAR CUMPLIMIENTO al artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, establece:

Dentro del acuse de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.

Parágrafo: Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Direcciones Regionales del Ministerio de ambiente, alcaldías y Corregimientos respectivos.

ARTÍCULO 3: REALIZAR, los trámites pertinentes para la debida notificación del presente Edicto.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR a la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA), o a su apoderado judicial, el contenido del presente Edicto, misma que no es recurrible, por no dar fin al proceso administrativo que se le sigue.

ARTÍCULO 5: Este Edicto surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, regula el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Resolución AG-0366-2005, de 12 de julio de 2005.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Licda. Miriam C. de Vergara
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Panamá Oeste

MCV/Kom

FIJADO 25 DE Febrero DE 2016.

DESFIJADO 04 DE marzo DE 2016.

FIRMA: _____

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional
Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCCIÓN REGIONAL PANAMA OESTE
ASESORIA LEGAL
Tel: 254-2848

EDICTO No. 001 2016

La Suscrita Jefa de de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (APVS), de la Dirección Regional de Panamá Oeste, hace de conocimiento público que dentro la solicitud de la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Campo de Tiro Emperador en el área especifica en la cual se llevara a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea, por parte de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.(ETESA), como Gerente General IVÁN BARRIA MOCK , La solicitud en mención ha sido examinada, está completa y de acuerdo a su contenido y a la documentación aportada, cumple con las disposiciones para ser aceptada para los tramites propios del proceso.

La suscrita Directora Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,.....

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de la sociedad anónima denominada **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA)**, en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Tiro de Emperador, en el área especifica en la cual se llevara a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero–Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea:

La propuesta planteada, desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el Área Silvestre Campo de Tiro, en la Barriada de Omar Torrijos corregimiento de Burunga, distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste ocupando un area de servidumbre de aproximadamente 11.50 has cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N997374.04, E 649169.43 y N995157.84, E 641546.36."

ARTÍCULO 2: DAR CUMPLIMIENTO al artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, establece:

Dentro del acuse de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.

Parágrafo: Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Direcciones Regionales del Ministerio de ambiente, alcaldías y Corregimientos respectivos.

ARTÍCULO 3: REALIZAR, los trámites pertinentes para la debida notificación del presente Edicto.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR a la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA), o a su apoderado judicial, el contenido del presente Edicto, misma que no es recurrible, por no dar fin al proceso administrativo que se le sigue.

ARTÍCULO 5: Este Edicto surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, regula el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Resolución AG-0366-2005, de 12 de julio de 2005.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Licda. Miriam C. de Vergara
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Panamá Oeste

MCV/Kom

FIJADO 25 DE Febrero DE 2016.

DESFIJADO 10 DE Marzo DE 2016.

FIRMA: _____
Asistente
Secretaria General

DISTRITO DE ARRAIJAN * SECRETARÍA GENERAL *

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCCIÓN REGIONAL PANAMA OESTE
ASESORIA LEGAL
Tel: 254-2848

EDICTO No. 001 2016

La Suscrita Jefa de de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (APVS), de la Dirección Regional de Panamá Oeste, hace de conocimiento público que dentro la solicitud de la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Campo de Tiro Emperador en el área específica en la cual se llevara a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero-Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea, por parte de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.(ETESA), como Gerente General IVÁN BARRIA MOCK , La solicitud en mención ha sido examinada, está completa y de acuerdo a su contenido y a la documentación aportada, cumple con las disposiciones para ser aceptada para los tramites propios del proceso.

La suscrita Directora Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,.....

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de la sociedad anónima denominada **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA)**, en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Tiro de Emperador, en el área específica en la cual se llevara a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 kV Veladero–Llano Sánchez-La Chorrera-Panamá también denominada Tercera Línea:

La propuesta planteada, desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el Área Silvestre Campo de Tiro, en la Barriada de Omar Torrijos corregimiento de Burunga, distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste ocupando un area de servidumbre de aproximadamente 11.50 has cuyas coordenadas de eje son las siguientes: N997374.04, E 649169.43 y N995157.84, E 641546.36."

ARTÍCULO 2: DAR CUMPLIMIENTO al artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, establece:

Dentro del acuse de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.

Parágrafo: Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Direcciones Regionales del Ministerio de ambiente, alcaldías y Corregimientos respectivos.

ARTÍCULO 3: REALIZAR, los trámites pertinentes para la debida notificación del presente Edicto.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR a la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA), o a su apoderado judicial, el contenido del presente Edicto, misma que no es recurrible, por no dar fin al proceso administrativo que se le sigue.

ARTÍCULO 5: Este Edicto surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, regula el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Resolución AG-0366-2005, de 12 de julio de 2005.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Licda. Miriam C. de Vergara
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Panamá Oeste

MCV/Kom

FIJADO 25 DE Febrero DE 2016.

DESFIJADO 03 DE marzo DE 2016.

FIRMA:

RESUELVE:
PRIMERO: ADMITIR DE OFICIO, la investigación a fin determinar si existe mérito a la REVOCATORIA de la Resolución Nº 2-0398 de 19 de mayo de 2014 y el plano 206-05-13729 DEL 14 de marzo de 2014, a nombre de RIT CECILIO MARQUEZ NUÑEZ, con cédula de identidad personal Nº 3-714-1099, con residencia según documentación en el expediente en CHURUQUITA GRANDE, PROVINCIA DE COCLE.
SEGUNDO: De no ser encontrada la señor RIT CECILIO MARQUEZ NUÑEZ, con cédula de identidad personal Nº 3-714-1099, en el lugar que aparece como dirección, previo los trámites correspondientes notificarla por edicto.
TERCERO: Se le concede el término de cinco (5) días a fin pueda presentar entrar a este proceso de revocatoria y presente las pruebas pertinentes, a fin pueda presentar las pruebas a favor.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
LICENCIADO CARLOS GONZÁLEZ (FDO.)
ADMINISTRADOR GENERAL
LICENCIADO EMILIO ROYO (FDO.)
SECRETARIO
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley Nº 38 de fecha 31 de julio de 2000.
LIC. CARLOS E. GONZÁLEZ
Administrador General
LIC. EMILIO ROYO L.
Secretario General
MRGV/gvg

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 5
EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS POR ESTE MEDIO.
HACE SABER:
Que dentro del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante EVANGELINA SANCHEZ CORONADO (q.e.p.d.) solicitado por ONESIMO SANCHEZ SANCHEZ mediante su apoderado legal Licda. DIAMANTINA ABREGO se ha dictado un Auto, que es del tenor siguiente:
"JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS: San Carlos, cuatro (4) de abril de (2015).
VISTOS...
AUTO CIVIL Nº. 22
En mérito de lo expuesto, quien suscribe el JUEZ MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,
DECLARA:
PRIMERO: que está abierto el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante EVANGELINA SANCHEZ CORONADO (q.e.p.d.), fallecida el día veintinueve (29) de diciembre de 1993.
SEGUNDO: Que es heredero universal, sin perjuicio de terceros el señor ONESIMO VERDAD SANCHEZ SANCHEZ en su condición de HIJO DE LA CAUSANTE.
ORDENA:
Que toda persona natural o jurídica que tengan algún interés en el presente proceso, comparezca a estar en derecho entre del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto que trata el artículo 1526 del Código Judicial.
Póngase esta resolución en conocimiento del público por medio de un edicto, el cual deberá publicarse tres veces en un diario de circulación nacional y fijarse en la Secretaría del Tribunal por un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación.
Entréguese a la parte actora copias del mencionado edicto, a fin de que lo haga publicar.
De conformidad con el poder conferido se tiene al Licda. DIAMANTINA ABREGO con las facultades que expresan dicho mandato
Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público y visible de la Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional, lo que se hace hoy 5 de abril de 2016, a las tres de la tarde.
NOTIFIQUESE,
LICDO. CARMELO ZAMBRANO
JUEZ MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
LICDA ALEYDA FLORES
SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA
EDICTO EMPLAZATORIO Nº.40-16
ED 7002 2016
La suscrita JUEZA NOVENA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA DE LA PROVINCIA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, por este medio,
EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad demandada: PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A. (PROCASA), de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de amplia circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del PROCESO DIGITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR instaurado por la ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL P.H. KUBIC, en su contra.
Se advierte, a la sociedad emplazada que, si no comparece al Tribunal dentro del término antes indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso.
Por tanto, se fija este edicto en el sistema digital por un término de diez (10) días y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación por cinco (5) días consecutivos en un periódico de amplia circulación nacional.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
RUBY IBARRA
JUEZ (A)
04-04-2016 03:31:17 PM
bc64160029u8oj0

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 42
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PÚBLICO,
HACE SABER:
Que dentro del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de LEONEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice:
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciséis (2016).
Auto Civil No. 332
VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:
PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de LEONEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ (q.e.p.d.), desde el día veinticinco (25) de abril de dos mil cinco (2005), fecha de su defunción.
SEGUNDO: Que es su heredera REINA MARGARITA CASTILLO CASTILLO, sin perjuicio de terceros en la condición de esposa del causante.
ORDENA:
Que comparezca al proceso toda persona que tenga algún interés en el, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1510 del Código Judicial.
Póngase esta resolución en conocimientos del público por medio de un edicto, el cual deberá publicarse tres (3) veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y fijarse en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.
Entréguese a la parte solicitante copia del mencionado edicto a fin de que lo haga publicar en un diario de circulación nacional de forma consecutiva.
De conformidad con el poder conferido se tiene al Licenciado Plinio Fábrega Varela, como apoderado de la parte solicitante con facultades que se expresan en dicho poder.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 666, 667, 677 del Código Civil; Artículos 1510, 1530 y 1531 del Código Judicial.
Fíjese y publíquese el edicto anterior.
NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,
MGTER. JOSÉ APARICIO RIOS
LICDA. JENNIFER C. RODRIGUEZ A.
LA SECRETARIA JUDICIAL II

EDICTO EMPLAZATORIO NO.
LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA SECCIONAL DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto
EMPLAZA:
Al señor ROGER ALEXANDER SAMUDIO ESPINOSA, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-713-2145 y demás generales desconocidas para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional comparezca, por sí o por intermedio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del proceso de DIVORCIO interpuesto en su contra por la señora YADIRA DEL CARMEN MIRANDA NEWLAND, en base a la causal novena (9na.) del Artículo 212 de la Familia.
Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal en el término indicado, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.
Panamá, 21 de marzo de 2016.
LA JUEZ
LICDA. ILKA CEDEÑO DE NUÑEZ
EL SECRETARIO JUDICIAL
LICDO. EDILBERTO MORALES
Exp. 209-16 (1) CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
4-ABRIL 2016
El Secretario.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
EDICTO EMPLAZATORIO
EL LICENCIADO RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL, JUEZ TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
HACE SABER:
Que en el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de ROSAURA HERRERA ANGUIZOLA o ROSAURA HERRERA DE HINS (q.e.p.d.), se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte resolutiva, dice así:
ORGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
AUTO Nº. 1307. DAVID, cuatro -04- de diciembre de dos mil quince -2015-.
En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:
PRIMERO: Que está abierto la SUCESIÓN INTESTADA de ROSAURA HERRERA ANGUIZOLA o ROSAURA HERRERA DE HINS (q.e.p.d.) desde el día siete -07- de julio de 2014, fecha de su defunción.
SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicio de terceros, MELVA ROSA ANGUIZOLA MIRANDA, en su condición de madre de la causante.
TERCERO: Se ordena comparecer a estar en derecho en el presente juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, así como el Representante del Fisco, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1510 del Código Judicial.
Expídase el edicto respectivo.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1510 y 1527 del Código Judicial.
NOTIFIQUESE,
"(FDO) LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
(FDO.) LCDO. DIONISIO BEITIA SANCHEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho -28- de enero dos mil dieciséis -2016-, por el término de diez -10- días.
LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL
EL JUEZ TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
LICDO. DIONISIO BEITIA SÁNCHEZ
EL SECRETARIO JUDICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO No.19-16
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales.
Que el señor ROSENDO ALEXIS TREJOS ROSALES, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cédula 2-706-1178, con domicilio en Residencial La Unión, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:
Norte: Finca 25747, Doc. 290621, Asiento 1, propiedad de Romelia Campos de Berenguer.
Sur: Finca Municipal 8285, Tomo 929, Folio 40, ocupado por Juvencio Barrera.
Este: Finca Municipal 8285, Tomo 929, Folio 40, ocupado por Primer Ciclo de El Roble.
Oeste: Calle 4ta.
DESCRIPCION DE LOTE: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N37°10'44"E, limita con Calle 4ta y mide 17.53mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S48°26'00"E, limita con Finca 25747, Doc. 290621, Asiento 1, propiedad de Romelia Campos de Berenguer y mide 43.97mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S45°40'53"W limita con Finca Municipal 8285, Tomo 929, Folio 40, ocupado por Primer Ciclo de El Roble y mide 13.65mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N53°54'28"W, limita con Finca Municipal 8285, Tomo 929, Folio 40, ocupado por Juvencio Barrera Vásquez y mide 41.84mts.
El área del terreno solicitado es de 665.82mts2.
Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.
Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).
(Fdo.) LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde Municipal
(Fdo.) MAXIMA BUITRAGO
Secretaria General de la Alcaldía
(Hay sello del caso)

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
Edicto Nº 001 2016
La Suscrita Jefa de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (APVS), de la Dirección Regional de Panamá Oeste, hace de conocimiento público que dentro de la solicitud de la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Campo de Tiro Emperador en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 Kv Veladero – Llano Sánchez – La Chorrera – Panamá también denominada Tercera Línea, por parte de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), como Gerente General, IVAN BARRÍA MOCK. La solicitud en mención ha sido examinada, está completa y de acuerdo con su contenido y a la documentación aportada, cumple con las disposiciones para ser aceptada para los trámites propios del proceso. La suscrita Directora Regional de Panamá Oeste del Ministerio del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:
ARTICULO 1: ADMITIR la solicitud de la sociedad anónima denominada EMPRESA de TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Tiro de Emperador, en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 Kv Veladero-Llano Sánchez- La Chorrera – Panamá también denominada Tercera Línea:
La propuesta planteada, desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el Área Silvestre Campo de Tiro, en la Barriada de Omar Torrijos corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste ocupando un área de servidumbre de aproximadamente 11.50 has cuyas coordenadas de eje, son las siguientes: N997374.04, E 649169.43 y N995157.84, E 641546.38.
ARTICULO 2: DAR CUMPLIMIENTO al artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, establece: Dentro del acuse de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.
Parágrafo: Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, Alcaldías y Corregimientos respectivos.
ARTICULO 3: REALIZAR, los trámites pertinentes para la debida notificación del presente Edicto.
ARTICULO 4: NOTIFICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA) o a su apoderado judicial, el contenido del presente Edicto, misma que no es recurrible, por no dar fin al proceso administrativo que se le sigue. ARTICULO 5: Este Edicto surte efectos a partir de su notificación.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, regula el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Resolución AG-0366-2005, de 12 de julio de 2005.
Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Licda. Miriam C. de Vergara Directora Regional Ministerio de Ambiente Panamá-Oeste

5.2

AVISO DE DISOLUCION
POR ESTE MEDIO SE AVISA AL PUBLICO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.1,303 DEL 31 DE MARZO DE 2016, EXTENDIDA EN LA NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, MICROFILMADA EN EL FOLIO 632670, ASIENTO 2 DE LA SECCION DE MICROPELICULA (MERCANTIL) DEL REGISTRO PUBLICO, EL 5 DE ABRIL DE 2016, HA SIDO DISUELTA LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ADAMELLO CONSULTING S.A.

AVISO DE DISOLUCIÓN
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 6,474 otorgada el día 4 de abril de 2016 ante el Notario Primero del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Folio No. 279390, desde el 8 de abril de 2016, ha sido disuelta la sociedad denominada AFRICASIA PHARMACEUTICAL CORP.
Panamá, 11 de abril de 2016.

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,850 de 31 de marzo de 2016, extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en el Folio 598032, Asiento 2, el día 7 de abril de 2016, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada ALTOONA BUSINESS GROUP INC.

AVISO DE DISOLUCION
"POR ESTE MEDIO SE AVISA AL PUBLICO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.1,902 DEL 31 DE MARZO DE 2016, EXTENDIDA EN LA NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, MICROFILMADA EN EL FOLIO 582865, ASIENTO 2 DE LA SECCION DE MICROPELICULA (MERCANTIL) DEL REGISTRO PUBLICO, EL 5 DE ABRIL DE 2016, HA SIDO DISUELTA LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ANTELAO ADVISORY S.A.

CHOFER-Ayudante General licencia tipo-D Salario $550-Mensuales Enviar hoja de vida al email RRHH8889@hotmail.com.

AVISO DE DISOLUCIÓN
POR ESTE MEDIO COMUNICAMOS:
Que la sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, denominada: DESARROLLO M&C, S.A., inscrita en la sección de micropelículas Mercantil del Registro Público a la ficha 814730, documento 247052, fue DISUELTA mediante escritura pública No. 1596 de 15 de marzo de 2016, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público desde el día 16 de marzo de 2016.

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a JOSE ANTONIO LUO FENG, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-857-1058, el establecimiento comercial denominado: MINI SUPER FUN, ubicado en Valle de Urraca, calle Omni, casa 271, Corregimiento de Belisario Frías.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril 2016.
Atentamente,
YEUNG FU YAU LAU
Cedula No. PE-8-958

AVISO DE DISOLUCIÓN
Se notifica al público en general que mediante la Escritura Pública No.5854 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la Sociedad "PACASIA TRADING INC.", según consta en el Registro Público, Sección Mercantil al FOLIO: 808788 (S), ASIENTO No.2 -Disolución de Persona Jurídica, desde el 05 de abril, 2016.
Panamá, Abril 8, 2016.

GINGERWALL BUSINESS S.A.
Sociedad No. 202280
en liquidación voluntaria
SE NOTIFICA que de conformidad con la Sección 204 (1) (b) de la Ley 2004 de Compañías de Negocios, de las Islas Vírgenes Británicas, GINGERWALL BUSINESS S.A., se encuentra en liquidación voluntaria. La liquidación voluntaria inició el 5 de abril de 2016 y QUERUBE C. DE NUÑEZ, en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Ciudad de Panamá, República de Panamá, ha sido designada como Liquidadora Única.
Dado a los 5 días del mes de abril de 2016.
Fdo. Querube C. de Nuñez
Liquidadora Voluntaria

AVISO DE DISOLUCIÓN
Se notifica al público que la sociedad GRUPO PRODUCTIVO 86 S.A. con RUC 155587626-2-2014 D.V. 0 fue disuelta el día 4 de marzo de 2016 con el registro Folio No.155587626 asiento No.4 Disolución de Persona Jurídica, del departamento Mercantil del Registro Público de Panamá, República de Panamá.

AVISO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD NORTHER INVEST CORP.
De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la Sociedad Anónima denominada: NORTHER INVEST CORP., Sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita a la ficha: seis uno cero cuatro seis cero (610460) documento: uno tres dos cero cuatro seis nueve (1320469) de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 2 de marzo de 2016; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 1363 de 22 de marzo de 2016, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, inscrita al Registro Público el 30 de marzo de 2016, según Folio Electrónico No. 610460 Asiento No. 2, del diario.

5.3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ORGANO JUDICIAL
LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
A solicitud de la parte interesada,
CERTIFICA:
Que en este tribunal se ha presentado el PROCESO ORDINARIO propuesto por GILBERTO ANTONIO PEREN PENA contra KATINA ELENA KARICA AYARZA GONZALEZ.
Esta certificación se expide para los efectos de interrumpir la prescripción, de conformidad con lo que establece el Artículo 669 del Código Judicial.
Panamá, 8 de abril de 2016.
LICDA. ALEYDA DE LOS RIOS
Secretaria Judicial

5.4

AVISO DE TRASPASO
LOYRA ESTHER MUÑOZ DE SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal 8-440-742 para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he TRASPASADO mi establecimiento comercial denominado: "BRISAS DEL MAR" ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Chame, corregimiento de Punta Chame, calle Principal. El mismo será Traspasado a BETZY YIBET CANO MUÑOZ con cédula de identidad personal 8-715-1049. Debidamente inscrito bajo el aviso de operación No. 1463 del 21 de enero de 1997 emitido por la Dirección de Comercio interior del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá Oeste.

AVISO DE TRASPASO
Para dar cumplimiento, a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, YO SAMANTA MC NUTTY, con cédula de identidad Personal 8-712-1650 hago constar que he traspasado mi establecimiento comercial denominado: THE GARDEN SPORT BAR, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, Urbanización Avenida de las Americas, calle frente a La Panadería Lupita, edificio 4311, Barrio Balboa La Chorrera que me autoriza a la Venta de Bebidas Alcohólicas, maquinitas de juego que no generan apuestas comidas Preparadas al señor FRANKLIN ALCIDES CORONADO, con cédula de identidad personal 2-89-1153.
Atentamente,
SAMANTA MC NUTTY
8-712-1650
La Chorrera, 07 de abril de 2016

en derecho en el presente juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, así como el Representante del Fisco, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1510 del Código Judicial.
Expídase el edicto respectivo.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1510 y 1527 del Código Judicial.
NOTIFIQUESE,
"(FDO) LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
(FDO.) LCDO. DIONISIO BEITIA SANCHEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho -28- de enero dos mil dieciséis -2016-, por el término de diez -10- días.
LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL
EL JUEZ TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
LICDO. DIONISIO BEITIA SANCHEZ
EL SECRETARIO JUDICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO No.19-16
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales.
Que el señor ROSENDO ALEXIS TREJOS ROSALES, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cédula 2-706-1178, con domicilio en Residencial La Unión, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:
Norte: Finca 25747, Doc. 290621, Asiento 1, propiedad de Romelia Campos de Berenguer.
Sur: Finca Municipal 8285, Tomo 929, Folio 40, ocupado por Juvencio Barrera.
Este: Finca Municipal 8285, Tomo 929, Folio 40, ocupado por Primer Ciclo de El Roble.
Oeste: Calle 4ta.
DESCRIPCION DE LOTE: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N37°10'44"E, limita con Calle 4ta y mide 17.53mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S48°26'00"E, limita con Finca 25747, Doc. 290621, Asiento 1, propiedad de Romelia Campos de Berenguer y mide 43.97mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S45°40'53"W limita con Finca Municipal 8285, Tomo 929, Folio 40, ocupado por Primer Ciclo de El Roble y mide 13.65mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N53°54'28"W, limita con Finca Municipal 8285, Tomo 929, Folio 40, ocupado por Juvencio Barrera Vásquez y mide 41.84mts.
El área del terreno solicitado es de 665.82mts2.
Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.
Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).
(Fdo.) LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde Municipal
(Fdo.) MAXIMA BUITRAGO
Secretaria General de la Alcaldía
(Hay sello del caso)
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
Edicto Nº 001 2016
La Suscrita Jefa de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (APVS), de la Dirección Regional de Panamá Oeste, hace de conocimiento público que dentro de la solicitud de la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Campo de Tiro Emperador en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 Kv Veladero – Llano Sánchez – La Chorrera – Panamá también denominada Tercera Línea, por parte de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), como Gerente General, IVAN BARRÍA MOCK. La solicitud en mención ha sido examinada, está completa y de acuerdo con su contenido y a la documentación aportada, cumple con las disposiciones para ser aceptada para los trámites propios del proceso. La suscrita Directora Regional de Panamá Oeste del Ministerio del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:
ARTICULO 1: ADMITIR la solicitud de la sociedad anónima denominada EMPRESA de TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Tiro de Emperador, en el área específica en la cual se llevará a efecto las labores de estudio y construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 Kv Veladero-Llano Sánchez- La Chorrera – Panamá también denominada Tercera Línea:
La propuesta planteada, desarrollar La Tercera Línea de Transmisión que tendrá una longitud de 297 km con una capacidad de 1000 MW, la cual se construirá desde la subestación de Veladero, en Chiriquí, hasta la subestación de Panamá, ubicada en Condado del Rey. La misma en su trayectoria transcurre sobre el Área Silvestre Campo de Tiro, en la Barriada de Omar Torrijos corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste ocupando un área de servidumbre de aproximadamente 11.50 has cuyas coordenadas de eje, son las siguientes: N997374.04, E 649169.43 y N995157.84, E 641546.38.
ARTICULO 2: DAR CUMPLIMIENTO al artículo 26 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, establece: Dentro del acuse de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud, se fijará un Edicto con los datos generales de la solicitud de la concesión en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía y la Corregiduría del Distrito y Corregimiento en donde se localice el área protegida objeto de la solicitud. Las copias de este edicto se publicarán por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, a costo del solicitante.
Parágrafo: Si el área protegida se encuentra ubicada geográficamente en varias provincias, distritos o corregimientos, el edicto se fijará en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, Alcaldías y Corregimientos respectivos.
ARTICULO 3: REALIZAR, los trámites pertinentes para la debida notificación del presente Edicto.
ARTICULO 4: NOTIFICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA) o a su apoderado judicial, el contenido del presente Edicto, misma que no es recurrible, por no dar fin al proceso administrativo que se le sigue. ARTICULO 5: Este Edicto surte efectos a partir de su notificación.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, regula el procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Resolución AG-0366-2005, de 12 de julio de 2005.
Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Licda. Miriam C. de Vergara Directora Regional Ministerio de Ambiente Panamá-Oeste

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 35
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA:
A VICTOR ANTONIO JAÉN SING, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº. 8-330-685 y demás generales desconocidas, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezca ante este Tribunal, por sí o por intermedio de apoderado judicial, para hacer valer sus derechos dentro del PROCESO DE SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD que interpusiera en su contra por la señora JOHANNA LIZETTE QUINN HERNANDEZ.
Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal en el término indicado, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.
Panamá, 29 de marzo de 2016.
LA JUEZ
LICDA. ARACELLI QUIÑONES BRUNO
LA SECRETARIA JUDICIAL,
LICDA. KATHY SANTAMARIA DELGADO

5.2

CHOFER-Ayudante General licencia tipo-D Salario $550-Mensuales Enviar hoja de vida al email RRHH8889@hotmail.com.
AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a JOSE ANTONIO LUO FENG, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-857-1058, el establecimiento comercial denominado: MINI SUPER FUN, ubicado en Valle de Urraca, calle Omni, casa 271, Corregimiento de Belisario Frías.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril 2016.
Atentamente,
YEUNG FU YAU LAU
Cedula No. PE-8-958

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.072 del 31 de marzo de 2016, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en el Folio 68197, Asiento 2 el día 4 de abril de 2016, en el Departamento Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada FUENZA INVESTMENTS CORP.

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.598 del 28 de marzo de 2016, extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en el Folio 752935, Asiento 2 el día 6 de abril de 2016, en el Departamento Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada ATTALUS INTL CO. S.A.

AVISO DE DISOLUCIÓN
Se notifica al público que la sociedad GRUPO PRODUCTIVO 86 S.A. con RUC 155587626-2-2014 D.V. 0 fue disuelta el día 4 de marzo de 2016 con el registro Folio No.155587626 asiento No.4 Disolución de Persona Jurídica, del departamento Mercantil del Registro Público de Panamá, República de Panamá.
AVISO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD NORTHER INVEST CORP.
De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la Sociedad Anónima denominada: NORTHER INVEST CORP., Sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita a la ficha: seis uno cero cuatro seis cero (610460) documento: uno tres dos cero cuatro seis nueve (1320469) de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 2 de marzo de 2016; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 1363 de 22 de marzo de 2016, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, inscrita al Registro Público el 30 de marzo de 2016, según Folio Electrónico No. 610460 Asiento No. 2, del diario.

5.4

AVISO DE TRASPASO
Para dar cumplimiento, a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, YO SAMANTA MC NUTTY, con cédula de identidad Personal 8-712-1650 hago constar que he traspasado mi establecimiento comercial denominado: THE GARDEN SPORT BAR, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, Urbanización Avenida de las Americas, calle frente a La Panadería Lupita, edificio 4311, Barrio Balboa La Chorrera que me autoriza a la Venta de Bebidas Alcohólicas, maquinitas de juego que no generan apuestas comidas Preparadas al señor FRANKLIN ALCIDES CORONADO, con cédula de identidad personal 2-89-1153.
Atentamente,
SAMANTA MC NUTTY
8-712-1650
La Chorrera, 07 de abril de 2016

FETRATEDA, S.A.

CONVOCATORIA

ATENCIÓN:
Señores Accionistas de FETRATEDA, S.A.

Distinguidos señores:
La Junta Directiva de **FETRATEDA, S.A.**, cita a todos sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL** que se celebrará el **domingo 24 de Abril de 2016**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en el salón de conferencia de la Terminal de Transporte.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Palabras de bienvenida y apertura de la sesión
3. Invocación religiosa
4. Lectura, corrección y aprobación del Acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Lectura de proposiciones
7. Informe del presidente de FETRATEDA, S.A.
8. Informe financiero
9. Informe del Gerente General
10. Entrega de premios e incentivos
11. Clausura

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo decimosegundo (XII) del pacto social, en caso que a la hora fijada para el inicio de la reunión, no exista el quórum requerido, transcurrida una hora se efectuará un segundo llamado y se tendrá constituido el quórum con la cantidad de accionistas de la clase A presentes o representados en la reunión.
Cordialmente,

Lino Pitti E. — Presidente
Yamileth Sánchez — Secretaria

A.V.230641

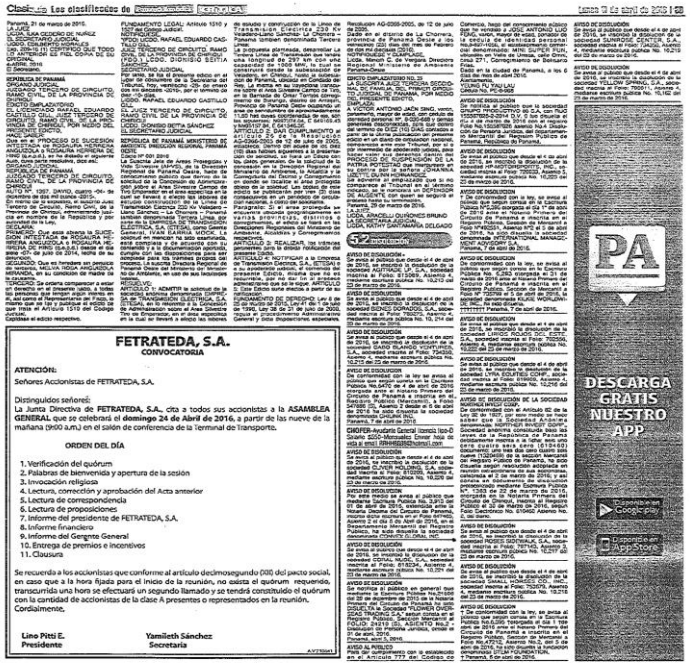

Clasificados de Los clasificados de

Lunes 11 de abril de 2016 | 5B

FETRATEDA, S.A.
CONVOCATORIA

ATENCIÓN:

Señores Accionistas de FETRATEDA, S.A.

Distinguidos señores:

La Junta Directiva de **FETRATEDA, S.A.**, cita a todos sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL** que se celebrará el **domingo 24 de Abril de 2016**, a partir de las nueve de la mañana (9h00 a.m.) en el salón de conferencia de la Terminal de Transporte.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Palabras de bienvenida y apertura de la sesión
3. Invocación religiosa
4. Lectura, corrección y aprobación del Acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Lectura de proposiciones
7. Informe del presidente de FETRATEDA, S.A.
8. Informe financiero
9. Informe del Gerente General
10. Entrega de premios e incentivos
11. Clausura

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo decimosegundo (00) del pacto social, en caso que a la hora fijada para el inicio de la reunión, no exista el quórum requerido, transcurrida una hora se efectuará un segundo llamado y se tendrá constituido el quórum con la cantidad de accionistas de la clase A presentes o representados en la reunión.

Cordialmente,

Lino Pitti E.
Presidente

Yamileth Sánchez
Secretaria

AV278841

DESCARGA GRATIS NUESTRO APP

Disponible en Google play

Disponible en App Store

Mecanismo de Participación Ciudadana realizado el 05.10.17 para la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE CERRO VENADO". Consultor: Daniel Cáceres. Correo: consultoria.caceres@gmail.com. Cel. 6635-8648.

VOLANTE INFORMATIVA PARA LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DE LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE CERRO VENADO, COMO PARTE DE LAS OBRAS SOCIALES DEL PROYECTO: "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA- PANAMÁ EN 230KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS"

PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A. (ETESA)

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la rehabilitación de 300 metros lineales del camino de acceso a la comunidad de Cerro Venado en el corregimiento de Bakama, distrito de Müna, Comarca Ngäbe – Buglé. El punto de inicio de este proyecto es la intersección o entrada a esta comunidad, la cual se encuentra localizada a una distancia aproximada de 3.5 km de la Carretera Panamericana y por la vía que conduce a Cerro Viejo y otras comunidades, y finaliza frente a la Escuela de Cerro Venado. La rehabilitación de este camino facilitará el acceso a la comunidad, mejorando la red vial, abriendo nuevas oportunidades a la comunidad y permitiendo la accesibilidad a otros servicios básicos. Para la rehabilitación de este camino, se realizarán trabajos de conformación de calzada, colocación y compactación del material de sub-base, construcción de una capa base con piedra triturada, conformación de cunetas en tierra (0.40m x 0.50m), y la construcción de cunetas pavimentadas. El camino tendrá un ancho de la rodadura de 5.0 m.

Posibles impactos que generará el proyecto:

- + Mejora la calidad de vida de los residentes.
- + Generación de empleo en cuanto a mano de obra temporal durante la construcción.
- - Generación de ruido en el entorno y limitaciones de tránsito durante la construcción.
- + Aumento en las oportunidades de desarrollo.
- +/- Otros.

Gracias por su colaboración!!!

VOLANTE INFORMATIVA PARA LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DE LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE CERRO VENADO, COMO PARTE DE LAS OBRAS SOCIALES DEL PROYECTO: "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA- PANAMÁ EN 230KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS"

PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A. (ETESA)

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la rehabilitación de 300 metros lineales del camino de acceso a la comunidad de Cerro Venado en el corregimiento de Bakama, distrito de Müna, Comarca Ngäbe – Buglé. El punto de inicio de este proyecto es la intersección o entrada a esta comunidad, la cual se encuentra localizada a una distancia aproximada de 3.5 km de la Carretera Panamericana y por la vía que conduce a Cerro Viejo y otras comunidades, y finaliza frente a la Escuela de Cerro Venado. La rehabilitación de este camino facilitará el acceso a la comunidad, mejorando la red vial, abriendo nuevas oportunidades a la comunidad y permitiendo la accesibilidad a otros servicios básicos. Para la rehabilitación de este camino, se realizarán trabajos de conformación de calzada, colocación y compactación del material de sub-base, construcción de una capa base con piedra triturada, conformación de cunetas en tierra (0.40m x 0.50m), y la construcción de cunetas pavimentadas. El camino tendrá un ancho de la rodadura de 5.0 m.

Posibles impactos que generará el proyecto:

- + Mejora la calidad de vida de los residentes.
- + Generación de empleo en cuanto a mano de obra temporal durante la construcción.
- - Generación de ruido en el entorno y limitaciones de tránsito durante la construcción.
- + Aumento en las oportunidades de desarrollo.
- +/- Otros.

Gracias por su colaboración!!!

Mecanismo de Participación Ciudadana realizado el 05.10.17 para la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE CERRO VENADO". Consultor: Daniel Cáceres. Correo: consultoria.caceres@gmail.com. Cel. 6635-8648.

48

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DE LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE CERRO VENADO, COMO PARTE DE LAS OBRAS SOCIALES DEL PROYECTO: "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA- PANAMÁ EN 230KV, ADAPTACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS"

PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A. (ETESA)

Ubicación del proyecto: la comunidad de Cerro Venado, corregimiento de Bakama, distrito de Müna, Comarca Ngabe – Buglé

Entrevista semi-estructurada.

Parte I. Datos generales del entrevistado (a):

Nombre: Gilberto Mendoza Edad: 29

Sexo: M Ocupación: Operador de Sistema

Escolaridad: Secundaria Tiempo de vivir o trabajar en el área: 29

Parte II. Percepción de la comunidad sobre el proyecto.

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre el proyecto que se desea construir?
   Si ✓ No_____
   Si la respuesta es afirmativa, mencione por qué medio se enteró:
   Le informaron

2. ¿Piensa usted que el proyecto será de beneficio para la comunidad y el área?
   Si ✓ No_____
   Si su respuesta es negativa, explique o amplíe por favor:

3. ¿Podría mencionar qué impactos, piensa usted que generará el proyecto?

Positivos	Negativos
Entrada de vehículos comerciantes	
Mdor turismo	

4. ¿Estaría usted, de acuerdo con el desarrollo del proyecto?
   Si ✓ No_____ Le es indiferente_____
   Si su respuesta es no, explique sus razones

5. Recomendaciones que usted le haría al Promotor del proyecto:
   - Uso y utilizar buen material y hagan cunetas
   - Emplear personal del área

Firma [signature] 4-760-278

Muchas Gracias por su colaboración!!!

Mecanismo de Participación Ciudadana realizado el 05.10.17 para la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE CERRO VENADO". Consultor: Daniel Cáceres. Correo: consultoria.cacerres@gmail.com Cel. 6635-8649

49

MiAMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
ASESORIA LEGAL
TEL.: 254-2848

PROVIDENCIA No. DRPO-ALR-No. 276 -18

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,

CONSIDERANDO:

Que IVÁN BARRÍA MOCK., actuando en su condición de Gerente General y Apoderado General de la sociedad anónima EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. (ETESA), mediante nota con fecha 10 de agosto de 2015, dirigida a la Licenciada Mirei Endara, Ministra del Ministerio de Ambiente, solicita expandir el sistema principal de transmisión, el cual transcurre sobre el Área Silvestre Protegida Campo de Tiro Emperador ubicado en la Barriada Omar Torrijos, corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que mediante la Resolución DIRPO-ALR-N° 147-16, fechada 18 de mayo de 2016, se admite la solicitud de la sociedad anónima denominada EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. (ETESA), en lo referente a la Concesión de Administración sobre el Área Silvestre Protegida campo de Tiro de Emperador.

Que el día 6 de septiembre de 2017, se recibió en esta Dirección Regional, nota ETE-DTR-GAS-664-2017, fechada 5 de septiembre de 2017, emitida por el actual gerente general y apoderado general de ETESA, GILBERTO FERRARI PEDRESCHI, mediante la cual nos informa que la superficie que ocupa la servidumbre dentro del área protegida es de 14 hectáreas más 6,747.31 m², por lo que se hace necesario modificar la Resolución DIRPO-ALR-N° 147-16, fechada 18 de mayo de 2016, por la cual se admite la solicitud de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. (ETESA).

Que el Artículo 202 de la Ley 38 de 2000, establece lo siguiente:
"Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.
Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."

Que el artículo 999 del Código Judicial establece lo siguiente:
"...
Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o de solicitud de parte, pero solo en cuanto al error cometido".

Por las anteriores consideraciones; el suscrito Director Regional de Panamá Oeste;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el contenido de la Providencia DIRPO-ALR-N° 147-16, fechada 18 de mayo de 2016, únicamente en lo relacionado a la superficie que ocupa la servidumbre dentro del área protegida a 14 hectáreas más 6,747.31 m².

SEGUNDO: COMUNIQUESE a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.**, contenido del Presente Proveído.

TERCERO: ADVERTIR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.**, q contra el presente proveído no cabe recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Resolución AG-0366-20 de 12 de julio de 2005 , Código Judicial y demás normas concordantes.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a l dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciocl (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Licdo. Walter Flores
Director Regional, Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE

VF/YO/KOM

MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy 7 de 8 de 2018, siendo las 8:54 de la a.m. Notifique personalmente a Ruth Perez de la presente resolución
Ruth Perez
Notificado
Cédula 8-831-29
Cédula 5-718-561